

- Facturas o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- **Documentación acreditativa del pago**, debiendo presentar la documentación exigida de conformidad con el Apartado 2º de la presente Guía, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Gral de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican en el Apartado 2º Memoria Económica.
- Certificación del representante legal de la Entidad beneficiaria, relacionando el material inventariable adquirido con cargo al ejercicio presupuestario.
- Certificado por el representante legal de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, su procedencia y aplicación, o en su defecto, certificación negativa.
- Los tres (3) presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario.

C.1.b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En ella se especificará con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de los gastos aportados, así como los usuarios directos de la subvención y los resultados obtenidos. Memoria que deberá efectuarse de conformidad con los apartados regulados en el Apartado 4º y necesariamente deberá tener fecha e ir firmada por el representante de la Entidad (Consultar Apartado 4º).

En su caso, deberá presentarse Apartado 5º (nóminas) y Anexo 6º (liquidación de dietas y gastos de desplazamiento).

C.1.c) Certificado por el representante legal de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe, su procedencia y aplicación; o en su defecto, certificación negativa.

C.1.d) En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. Reintegro que deberá efectuarse por la Entidad y acreditarse en el expediente, antes de que finalice el periodo de justificación de la subvención, en la c/c (**poner la cuenta corriente de la CAM**)

C.2. Diligencia suscrita por el Consejería competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, de conformidad con la Base 32. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y si la justificación hubiere sido subsanada, a instancia de la Consejería concedente o de Intervención, deberá emitirse nueva Diligencia de la Consejería de fecha posterior a la subsanación del expediente.

C.3. Certificados de la entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias si faltare percibir parte de la subvención, de conformidad con el art. 12.1.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

C.4. Generar el documento contable por el importe que reste por abonar de la subvención.

C.5. En el caso de subvenciones cuya cuantía sea igual o superior a 100.000 €, la entidad beneficiaria deberá aportar a la cuenta justificativa que presente, **Informe de Auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicho Informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

La presentación de dicho Informe no excusará de la obligación de presentar la Memoria económica (con aportación de facturas) y certificado del Anexo III, así como la memoria de actuación en los términos previstos en el artículo 72 del